



Oficio-CJ-DG-2022-2364-OF

TR: CJ-EXT-2022-16711

Quito D.M., viernes 16 de diciembre de 2022

Asunto: Cumplimiento de Sentencia No. 71-19-IS/22, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctora
Aida Soledad García Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

Mediante oficio No. CC-SG-2022-1173 de 17 de noviembre de 2022, ingresado el 18 de noviembre de 2022, la doctora Aída Soledad García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo de la Judicatura la sentencia de 09 de noviembre de 2022, emitida dentro de la Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes No. 0071-19-IS, presentada por el Servicio de Rentas Internas SRI, referente a la causa: No. 09501-2004-5373 y No. 09501-2004-5372 respecto a:

“La Corte analiza un presunto conflicto de ejecución producto de una supuesta antinomia jurisdiccional suscitada entre: (i) las sentencias de acción extraordinaria de protección No. 0018-10-SEP-CC y No. 0019-10-SEP-CC, dictadas en el marco de procesos contencioso tributarios que legitimaron actas de determinación emitidas contra la empresa Naviera del Pacífico S.A.; y, (ii) la sentencia de acción extraordinaria de protección No. 224-15-SEP-CC, resuelta en el marco de un proceso de acción de protección que deslegitimó actas de determinación tributaria emitidas contra la misma empresa. Analizadas las decisiones judiciales, en su conjunto, se niega la acción al no verificarse una antinomia jurisdiccional que provoque un conflicto en su ejecución.”

En su parte resolutive, dispuso al Consejo de la Judicatura lo siguiente:

[...] VI. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

(...) 2.- Ordenar que el Consejo de la Judicatura efectúe una difusión de la presente sentencia entre las y los jueces que conocen garantías jurisdiccionales por medio del correo electrónico y oficio circular a las unidades desconcentradas en las provincias del país, en el plazo de 60 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia.

3.- El Director General del Consejo de la Judicatura deberá presentar ante esta Corte, en el plazo de 60 días, contados desde la notificación de la presente sentencia, un informe detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la presente medida, en el que se incluya al menos: captura de pantalla del correo electrónico u oficio circular que



Firmado por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
C=EC
L=QUITO

contenga la lista de las y los destinatarios de la difusión [...]”.

Al respecto, mediante memorando No. CJ-DG-2022-7781-M de 28 de noviembre de 2022 esta Dirección General dispuso: “(...) a la Escuela de la Función Judicial dar cumplimiento al numeral 2 de la prenombrada sentencia, esto es: “(...) efectúe una difusión de la presente sentencia entre las y los jueces que conocen garantías jurisdiccionales por medio del correo electrónico y oficio circular a las unidades desconcentradas en las provincias del país, en el plazo de 60 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia (...)”.

Con memorando No. CJ-EFJ-2022-1488-M de 12 de diciembre de 2022, la Escuela de la Función Judicial informó: “(...) Al respecto, me permito informar que se procedió con la respectiva difusión por correo electrónico y remisión de memorando circular a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura con el contenido de la sentencia. Se remiten adjuntos al presente, los documentos verificables respectivos (...)”.

Por lo expuesto, pongo en su conocimiento señora Secretaria General, el memorando CJ-EFJ-2022-1488-M y anexos remitidos por la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, que comunica las acciones ejecutadas para el cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia No. 71-19-IS/22, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Atentamente,

ANDRES
SANTIAGO
PEÑAHERRERA
NAVAS

Firmado digitalmente
por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
Fecha: 2022.12.16
09:43:20 -05'00'

Santiago Peñaherrera Navas
Director General
Dirección General

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	19 DIC. 2022
Por	<i>Johna...</i>
Anexos	<i>...</i>
FIRMA RESPONSABLE	